

## REUNIDOS

De una parte, el legal representante de **LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L.**, con domicilio en C/ Estaño, núm. 109 Pol. Ind. Sector 20, Almería (04009), con C.I.F. B04248159, en adelante el **CONTRATISTA**.

De otra parte, D./Dña. JOAQUIN HERVIA MUÑOZ con D.N.I. 27225115-S en representación de la comunidad C.P. EDF. MIRALSUR con domicilio en CL LOS OLIVOS, 2 04240 VIATOR - ALMERIA y C.I.F. H04854348 en adelante el **CONTRATANTE**, formalizan el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA** prestados en el referido inmueble y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**1.-** Será competencia del CONTRATISTA el pago de los Seguros Sociales, y todo tipo de seguros exigibles por la legislación en relación al personal que ejecute los servicios. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del CONTRATANTE para su examen.

**2.-** El CONTRATISTA dispondrá cuantos elementos y productos sean necesarios, así como la maquinaria para la realización del servicio, así como su conservación y reparación, siendo a cargo del CONTRATANTE la energía que consuman.

**3.-** El CONTRATISTA responderá de los daños en los elementos objeto del presente contrato si son consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.903 del Código Civil.

**4.-** El plazo de duración de los servicios será **desde 16 de noviembre de 2020 hasta 15 de noviembre de 2021**, y quedará prorrogado por años naturales siempre que el mismo no sea cancelado por escrito fehaciente por cualquiera de las partes con preaviso mínimo de 30 días antes de su vencimiento. De no existir tal preaviso por el CONTRATANTE, deberá indemnizar al CONTRATISTA por la cuantía resultante de las mensualidades que resten hasta la normal terminación del contrato, o su prórroga, en los términos indicados.

**5.-** Los servicios a realizar se detallan en la hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad.

**6.-** Los servicios prestados serán facturados por el CONTRATISTA y pagados por el CONTRATANTE contra la prestación del recibo del día último de cada mes

**7.-** El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte CONTRATANTE, independientemente de quién ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratante.

**8.-** El importe mensual de los servicios a realizar, según se detalla en la hoja adjunta, asciende a la cantidad de **114'23€ más I.V.A.** Dichos servicios se facturarán durante el mes siguiente a su realización. El impago de las facturas facultará al CONTRATISTA a resolver el presente contrato con abono un recargo del 10% en concepto de mora.

**9.-** El anterior importe mensual se revisará anualmente con efectos del primer día de enero, conforme a las variaciones que se produzcan en el S.M.I. (actualmente establecido por el R.D. 231/2020), en el Convenio Colectivo Provincial de las Limpiezas de Edificios de Almería de 24 de noviembre de 2016 y/o I.P.C (B.O.E. 18 de mayo de 2020). La normativa se adaptará a las modificaciones que legalmente se establezcan.

**10.-** Las partes se someten expresamente, por cuantas divergencias pudieran surgir, a la jurisdicción de los Juzgados Jueces y Tribunales de Almería.

**11.-** Correrán a cargo de LA EMPRESA DE LIMPIEZA todas las obligaciones laborales del personal que presta su servicio en las dependencias de LA COMUNIDAD, su indumentaria, productos y maquinaria empleados, siendo LA EMPRESA DE LIMPIEZA responsable de la planificación, distribución y supervisión de los trabajos, así como de la situación laboral de sus empleados, quedando eximida LA COMUNIDAD de cualquier responsabilidad que pudiera devengarse por el incumplimiento de la normativa laboral vigente. LA EMPRESA DE LIMPIEZA, se compromete a no ejercer ninguna acción tendente a subrogar a LA COMUNIDAD, ni a cualquier otra empresa que LA COMUNIDAD contrate los servicios de limpieza, el personal a su servicio al momento de la resolución del presente contrato, si así fuese, sin que por ello tenga derecho a percibir indemnización alguna por ningún concepto, asumiendo a su exclusivo cargo el importe de las indemnizaciones y resoluciones de contratos de sus propios trabajadores en caso de no poder o

proceder a su recolocación en otros servicios propios. Serán así mismo por cuenta de LA EMPRESA DE LIMPIEZA, los gastos en que la comunidad incurra incluso los honorarios de abogados y procuradores para exigir el cumplimiento de la presente cláusula. Todo ello, independientemente de las normas laborales de aplicación para el caso de subrogación de personal establecidas en el artículo 26 del vigente convenio de limpieza de la provincia de Almería, (aprobado por Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Almería, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se acordó la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo provincial de trabajo de empresas de limpieza de edificios y locales, para los años 2016-2020 o norma que lo sustituya, en uso de las facultades que a las partes confiere el art .1809 del CC y 19 de la LEC.

## ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de "**LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA S.L.**", y sólo se utilizarán para el cumplimiento de la prestación el servicio solicitado, incluyendo cualquier tipo de solicitud, formulario o cesiones estrictamente necesarias para la ejecución de los productos o servicios contratados para usted.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.

La Legitimación para el tratamiento de datos se basa en la relación comercial existente entre las partes y/o prestación de servicios solicitados. Los destinatarios de los datos podrán ser Organismos Públicos con competencia en la materia, Entidades Bancarias y/o Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.

Según el art. 22 del Reglamento de la UE 2016/679, se le informa expresamente que podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y revocación de los consentimientos y autorizaciones concedidas dirigiéndose a nuestra empresa a través de la dirección de correo electrónico [administracion@limpiezasindalicas.com](mailto:administracion@limpiezasindalicas.com) e indicando textualmente en el asunto "El ejercicio del derecho solicitado seguido de su nombre completo" y adjuntando documento que acredite su identidad.

La información adicional relativa a la Política de Protección de Datos está disponible físicamente en nuestro centro de trabajo y publicada en nuestra página web.

Esta autorización estará vigente mientras permanezca en vigor la relación contractual entre las partes y mediante la firma del mismo, se autoriza a LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERIA S.L. al envío de información comercial sobre productos o servicios que puedan ser de su interés.

Nombre o Razón Social: C.P. EDF. MIRALSUR

NIF: H04854348

Representante Legal: JOAQUIN HERVIA MUÑOZ

Correo Electrónico: [fincas@aficos.com](mailto:fincas@aficos.com)

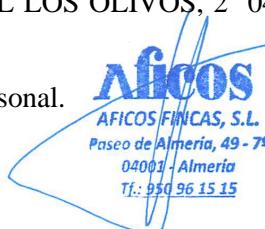
SI  NO Autorizo a LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA S.L. al envío de Información Comercial sobre productos o servicios que puedan ser de su interés

## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en su art. 24, por el cual se desarrolla la coordinación empresarial, **LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA S.L.**, hace entrega de la siguiente documentación adjunta a la presente:

1.- Evaluación y Planificación de Riesgos Laborales de los trabajos realizados por Limpiezas Indalicas de Almeria S.L. en el centro de C.P. EDF. MIRALSUR. con dirección en CL LOS OLIVOS, 2 04240 VIATOR - ALMERIA de la actividad contratada.

2.- Consignas de actuación en caso de emergencia para el personal.



**CDAD. DE PROP. EDF. MIRALSUR BLQ. 3  
C/ LOS OLIVOS, 2  
VIATOR ( ALMERIA )**

A/A.: Jesus Tlf.: 679462520  
Email : jesusmd1979@hotmail.com

*Almería, a 22 de abril de 2021*

PRESUPUESTO N°.- 5000051120

## **PRESUPUESTO LIMPIEZA**

### ***DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN DE LIMPIEZA:***

#### **FRECUENCIA:**

#### **SERVICIO LIMPIEZA SEMANAL**

- Barrido y fregado de suelos de rellanos, incluido el de la subida a terrado. No se contemplan los rellanos y escaleras de bajada a garaje.
- Barrido y fregado de escaleras.
- Desempolvado de rodapiés.
- Limpieza de baranda y pasamanos.
- Limpieza de suelo de portal
- Retirada de manchas significativas en revestimientos de portal y soportal.
- Desempolvado de madera e hidratación de la misma, terminación de revestimientos en portal.
- Desempolvado de puertas de madera en portal e hidratación de las mismas.
- Limpieza de puerta calle.
- Limpieza de buzones de correspondencia.
- Limpieza de buzón de publicidad.
- Limpieza de suelo de soportal.
- Limpieza de interfono.
- Limpieza de ascensor.
- Limpieza de trocito de acera correspondiente a la comunidad.

#### **MENSUAL:**

- Limpieza de ventanas en escaleras.
- Limpieza a fondo puerta calle.

#### **TRIMESTRAL:**

- Limpieza de revestimientos en portal y soportal.

**IMPORTE MENSUAL .....114,23 €**

*El I.V.A. se incrementará al emitir la correspondiente factura*

